Contrato No.	**084-7-200054-26**	**Fecha:**	**17-06-2026**
Entidad Contratante:	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7		
NIT:	900.407.224-6		
Contratista:	JOSE DEL CARMEN MIRANDA FERNANDEZ		
Identificación:	73.083.676 de Cartagena - Bolívar		
Razón social:	N/A		
NIT:	73083676-1		

El señor Teniente Coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 80.181.438 de Bogotá D.C, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del día 25-227 con fecha 22/09/2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución 00502 del 05 de marzo del 2026, modificado parcialmente por la resolución 01567 del 09 de junio del 2026 y por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, por una parte **LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7,** quien en adelante se denominará entidad **CONTRATANTE**, por la otra el señor **JOSE DEL CARMEN MIRANDA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 73.083.676 de Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA III - AUDITORIA EN SALUD, GERENCIA DE LA SALUD, ADMINISTRACION EN SALUD, GERENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD, GERENCIA DE LA CALIDAD U OTRAS RAMAS ADMINISTRATIVAS DE LA SALUD PARA LA RASES7- (MESIII8 REGI70004)
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES Y NUEVE (9) DIAS CALENDARIO** a partir de la carta de inicio, previa aprobación de la garantía única y registro presupuestal en cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1. Ejecución del Objeto: Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Buena Fe: Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas, evitando dilaciones injustificadas. 3. Respuesta a Requerimientos: Atender en los plazos establecidos las solicitudes de aclaración o información formuladas por la POLICÍA NACIONAL. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Garantía Única: Constituir y aportar la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 6. Confidencialidad: Guardar absoluta reserva sobre la información bajo su custodia, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su divulgación indebida. 7. Independencia ante ilegalidad: No acceder a peticiones o amenazas de terceros por fuera de la ley e informar de inmediato a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7 y autoridades competentes. 8. Cuenta Bancaria: Mantener activa la cuenta reportada para pagos, comunicando por escrito cualquier modificación con certificación bancaria original.

POLICIA NACIONAL - FJ.BARBOSA

9. CATALOGACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
10. Facturación Electrónica (EN EL CASO QUE APLICARA): Dar cumplimiento a los lineamientos de facturación electrónica y registro de proveedores tecnológicos vigentes ante el Ministerio de Hacienda y la DIAN.
11. Calidad Humana: Contribuir a la eficiencia del servicio en el establecimiento de sanidad, orientando sus procesos a la calidad humana hacia los usuarios y grupo de trabajo.
12. Colaboración Institucional: Colaborar con los entes de control y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante las autoridades competentes.
13. Sistemas de Gestión: Ejecutar las actividades contractuales en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión Integral (MECI, Calidad y SISTEDA).
14. Normatividad de Salud: Acatar la normatividad del Ministerio de Salud y las disposiciones generales vigentes aplicables a su perfil profesional.
15. Garantía de Calidad y PAMEC: Cumplir con los estándares mínimos esenciales y condiciones sanitarias institucionales, participando en el desarrollo del PAMEC.
16. Lugar de Ejecución: El contratista ejecutará el objeto contractual en las instalaciones de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7, el servicio se prestará de manera presencial en las áreas administrativas o asistenciales correspondientes, toda vez que las obligaciones profesionales y/o apoyo a la gestión requieren la interacción directa con los sistemas de información institucionales, el archivo físico y la coordinación presencial con los procesos misionales de salud
17. Propiedad Intelectual: Ceder a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7 los derechos sobre cualquier desarrollo técnico o de software realizado en virtud de la ejecución contractual.
18. Ética y Respeto: Tratar con imparcialidad, rectitud y respeto a los funcionarios, pacientes y terceros vinculados a la prestación del servicio.
19. Informe Final y Bienes: Presentar un informe consolidado de actividades cinco (5) días hábiles antes de la terminación del contrato y devolver los bienes inventariados asignados, este informe debe ser dirigido al supervisor del contrato.
20. El CONTRATISTA, (cuando sea requerido) debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la planilla e incluir el número de la misma, para el caso debe realizar los siguientes pagos: a salud 12.5%, a pensión 16% porcentaje corresponde a personal asistencial y administrativo. Sobre una base de cotización del 40% de los honorarios mensuales percibidos, según el caso. Asimismo, realizar la correspondiente afiliación a la ARL según el riesgo, allegando a la oficina de contratos la correspondiente certificación cada vez que se modifique el plazo de ejecución del contrato, de igual forma deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO.
21. Cumplir con la ejecución de las actividades y/u obligaciones contractuales para la prestación de servicios, coordinando su ejecución con el supervisor para garantizar la disponibilidad del servicio según la Resolución 0095 de 2026, la cual servirá como base exclusiva para la liquidación de honorarios y no cumplimiento de una jornada laboral reglamentaria.
22. Conocer y aplicar el DECÁLOGO GENÉRICO PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO TRATO HUMANIZADO, implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
23. Política de Calidad: Implementar los lineamientos del sistema de gestión integral orientados a la política de calidad institucional.

POLICIA NACIONAL - FJ.BARBOSA

24. El contratista realizará y certificará los cursos que exige la secretaria de salud Municipal y Departamental de obligatorio cumplimiento, los cuales son necesarios para el personal de la salud (asistencial) y para el personal administrativo, realizará y certificará los cursos que sean exigidos para el cumplimiento de su ejecución de actividades y/u obligaciones contractuales.
25. Bioseguridad: Cumplir con el uso obligatorio de elementos de protección personal según los protocolos de salud.
26. Identificación Institucional: Utilizar el uniforme y carnet exigidos por razones de bioseguridad e identificación, en el caso que aplique, sin que esto constituya subordinación laboral.
27. Notificación de Riesgos: Informar de inmediato al supervisor sobre incidentes, accidentes o condiciones de peligro detectadas en el sitio de ejecución.
28. Exámenes Ocupacionales: Practicarse los exámenes programados por la entidad y suministrar información veraz sobre su estado de salud para el cuidado integral.
29. Capacitación SG-SST: Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
30. El contratista se compromete a contribuir de forma proactiva a las diferentes actividades conceptos, apoyo y/o requerimientos del modelo de atención integral en SALUD-MATIS, así como el acatamiento de la diferente normatividad basada en el marco y cumplimiento de los principios, objetos y elementos estratégicos descrito en el acuerdo 070 del 08/08/2019 y la resolución 0144 del 01/03/2022.
31. Actualización Científica: Mantener comunicación actualizada sobre información científica y herramientas emitidas por el Ministerio de Salud.
32. Seguridad de la Información: Dar obligatorio cumplimiento al Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (Resolución 04408 de 2024) y demás responsabilidades de la Ley 80 de 1993. "reserva de información técnica, médica y administrativa a la que tenga acceso".
33. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar las transcripciones de fórmulas de medicamentos EIPS, los cuales no hacen parte del plan de beneficios, y así mismo algunos biológicos ordenados por entidades de la red externa etc.
- Dar aplicabilidad a los instructivos 014 DISAN-AGESA del 22 julio 2021 que trata "parámetros para la administración del personal no uniformado en el sistema general de seguridad social integral en la policía nacional, ley 100 de 1993".
- Deberá realizar la referencia y contrarreferencia tal y como lo estipula el instructivo N°009 del 20 de marzo del 2020 "lineamientos generales para la organización, implementación y funcionamiento del sistema de referencia, contrarreferencia y el sistema autorizador del subsistema de salud de la policía nacional" y el instructivo 018 del 29 de octubre de 2015 "lineamientos para el funcionamiento de referencia, contrarreferencia y autorizaciones en el subsistema de salud de la policía nacional".
- Verificar malla de pertinencia según malla de pertinencia Instructivo 009 del 17/05/2024 DISAN-PLANE "ESTABLECER LA MALLA DE PERTINENCIA PARA LOS SERVICIOS PUERTA DE ENTRADA, ESPECIALIDADES, SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTACION TERAPEUTICA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL".
- Deberá de aplicar los lineamientos de transcripción de medicamentos e incapacidades como lo estipula la Directiva Administrativa Permanente 003 DIPON –DITAH-14.5. del 10/03/2023 "Directrices para la expedición y registro de excusas del servicio por incapacidad médica y licencia de maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio", el instructivo 015 DISAN- AGESA-70 del 31/10/2019 "lineamientos para la transcripción de excusas de servicios y licencias de maternidad" y dentro del acuerdo 080 CSSMP DEL 2022 "De conformidad con la Resolución 031 DISAN

POLICIA NACIONAL - FJ.BARBOSA

	de 2022 "Por la cual se organiza el comité estructurador de los estudios y documentos previos para el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL", se construyó el listado anexo técnico económico de medicamentos de la Dirección de Sanidad. • Deberá realizar la verificación de las ordenes medicas de acuerdo al instructivo 012-DISAN-PLANE de fecha 20/04/2020 "por el cual se establecen los ajustes a la malla de pertinencia para servicios puerta de entrada, especialidades, servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica en el subsistema de salud de la Policía Nacional", con el fin de realizar la pertinencia de la transcripción de las ordenes médicas. • Realizar la transcripción de la incapacidad emitida por los profesionales externos, según los términos establecido por la Dirección de Sanidad, en el formato de excusa de servicio establecido en el sistema de información (SISAP), obedeciendo a los principios de ética y pertinencia de la salud, verificando las circunstancias médicas que lo generaron (resumen de historia clínica, epicrisis, confirmación telefónica, valoración del funcionario, etc.), teniendo en cuenta y dando aplicabilidad al comunicado oficial GS-2022-052853-DISAN de fecha 21/08/2022. • Asistir y participar en las capacitaciones programadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, los entes territoriales o la Dirección de Sanidad. • Aplicar en su práctica los lineamientos de la Resolución 1995 de 1999 "Por el cual se disponen normas para el manejo de Historia Clínica", Instructivo 014 de 2016 DISAN PLANE "Lineamientos por el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y correcto diagnostico en los Establecimientos de Sanidad Policial". • Las demás que se desprendan de las anteriores y de las obligaciones del contrato, las cuales tengan relación con el objeto contractual.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($52.811.325,00) M/CTE. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34726 del 11/06/2026 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, publicados en el SECOP II **PN RASES No 7 CD 075 2026.**
5) Forma de pago:	El pago se efectuará en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la unidad para efectuar el pago. Estos documentos soportes, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, en ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. De conformidad con la Resolución No. 095 de 02 de marzo de 2026, artículo 1, Tabla N°1, el valor del contrato se pagará por mensualidades vencidas a razón de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.382.750,00) M/CTE**. o su equivalente por fracciones de mes según el caso, los cuales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los documentos que se enumeran a continuación: • Cuenta de cobro original o Factura Electrónica debidamente aprobada por el Supervisor - Informe de actividades - Planilla de pago en estado PAGADA (Salud, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos laborales), de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7 Pago de cotizaciones de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales,

POLICIA NACIONAL - FJ.BARBOSA

<table>
<tr><td></td><td>a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior" - Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato (RAS). - Se deberá subir al SECOP II la información de la ejecución del contrato, planes de pago y demás requisitos para su normal verificación en este sistema. - Comunicación sobre si es declarante o no de los impuestos a que haya lugar (en el municipio que preste el objeto de trabajo con su respectivo porcentaje).

NOTA: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Una vez entregada y aprobada por Central de Cuentas).

El pago se realizará mensualmente dentro de los cinco (5) días calendario una vez presentado el documento soporte, de acuerdo al derecho a turno señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia son devueltos por la oficina de central de cuentas de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7. La supervisión del contrato estará a cargo de un funcionario de la Unidad Prestadora de Salud Meta o la Regional de Aseguramiento en Salud No 7.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:
A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. B) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.</td><td>Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

POLICIA NACIONAL - FJ.BARBOSA

	Beneficiario Asegurado: Policía Nacional de Colombia - Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 - Terceros Afectados
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **No** 9902040661 **Banco:** Banco Finandina S.A **NOMBRE BENEFICIARIO:** JOSE DEL CARMEN MIRANDA FERNANDEZ
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993,
9) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**
10) Suspensión temporal:	De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03049 de 2014 "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación Policía Nacional*", **CAPÍTULO VII ASPECTO PROPIOS DEL CONTRATO ESTATAL – SUSPENSIÓN** "*Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un previsto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar.* *El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías*"
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **Parágrafo**: La parte que desee terminar el contrato por mutuo acuerdo deberá informar por escrito con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles, esto con fin de formalizar el acta de terminación bilateral anticipada.
12) Multas:	**A) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 7** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días. **B)** MULTA: Si el incumplimiento es parcial EL CONTRATISTA reconocerá y pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 7** El contratante podrá imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la cual se liquidará con base en 1% del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 7**. No obstante, la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 7** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual Nro. **PN RASES No 7 CD 075 2026.**

POLICIA NACIONAL - FJ.BARBOSA

15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 966 de 2005, establece las restricciones respecto a la contratación directa en periodos electorales, contemplando excepciones aplicables a las entidades sanitarias y hospitalarias; en este sentido, y de acuerdo con el Decreto 3518 de 2006, el Artículo 48 de la Constitución Política y la sentencia C – 1153 de 2005 emanada por la Corte Constitucional, indica que dichas limitaciones no pueden afectar la prestación continua de servicios públicos esenciales como la salud, la cual debe ser continua, eficiente e ininterrumpida, razón por la cual las entidades prestadoras de salud se encuentran habilitadas para adelantar procesos contractuales durante la vigencia de la Ley de garantías siempre que estos estén debidamente justificados, orientados al cumplimiento de su función misional y enmarcados en el principio de planeación, tal como lo ha reiterado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-161 de 2022. En estricto sentido la Secretaría General de la Policía Nacional expidió las comunicaciones oficiales GS-2025-013440-SEGEN y GS-2025-018975-SEGEN las cuales exponen que la restricción contractual derivada de la Ley de Garantías no resulta aplicable a la Dirección de Sanidad, ni a sus Unidades Prestadoras de Salud, dado que por su naturaleza de entidades prestadoras de servicios de salud, pueden celebrar contratos —incluidos los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión— cuando exista justificación técnica y se respete el principio de planeación. De tal suerte, que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 se encuentra jurídicamente habilitada para celebrar contratos durante la vigencia de la Ley de Garantías, tanto asistenciales como administrativos, en la medida en que dichos contratos resultan indispensables para garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público esencial de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, preservando los derechos fundamentales a la vida, la salud y la integridad personal, y dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado.
17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 en la calle 15 15A- 33 ubicada en el Barrio Estero, Villavicencio-Meta, ii) Al contratista en el correo electrónico josemiranda_12@hotmail.com.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Teniente Coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO** Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7	**JOSE DEL CARMEN MIRANDA FERNANDEZ** CC. 73.083.676 de Cartagena - Bolívar

Elaboró: SI FRANCISCO JAVIER BARBOSA RODRIGUEZ responsable Estudios Previos UPRES META
Revisó: CT SERGIO ANDRÉS RUIZ HIDALGO Jefe Grupo Contratos RASES 7 (E)
Revisó: MY LUISA FERNANDA MEJÍA ROJAS Jefe Área Logística y Financiera (E)
Aprobó: CPS EVELYNE ALEXANDRA BENITEZ GUTIÉRREZ Abogada RASES 7

POLICIA NACIONAL - FJ.BARBOSA